



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 416 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

15 MAYO 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N°1057-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 06 de mayo de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “contrato de trabajo del servidor EDWIN MAMANI PACORI, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal de la titular GIOVANNA JUDITH BENDEZU ARGUMEDO, con código AIRHSP N° 000620, como Médico I, Nivel MC-1, en el Centro de Salud de Santa María de Chicmo, desde el 06 hasta el 31 de mayo de 2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 039-2025-GERENCIA/MRCH/RJMA/DISA APURIMAC II, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Micro Red Chicmo, con el asunto requerimiento de personal profesional médico Cirujano; por lo que, mediante Memorandum N° 1041-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al servidor EDWIN MAMANI PACORI, identificado con DNI N° 40831183, por la modalidad de -Plaza Suplencia Temporal- de la titular GIOVANNA JUDITH BENDEZU ARGUMEDO, como MEDICO I, con código AIRHSP N° 000620, Nivel MC-1, en el Centro de Salud de Santa María de Chicmo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, desde el 06 hasta el 31 de mayo de 2025. Vinculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

Table with 7 columns: COD AIRHSP, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, CARGO, NIVEL, LUGAR, REMUNERACION. Row 1: 000620, Edwin Mamani Pacori, 40831183, Médico I, MC-1, Centro de Salud de Santa María de Chicmo, S/. 6,644.00

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D. Ejec. Arch/gva.



Mg. Karina Maza Ramos DIRECTORA GENERAL

